



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4116/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES SE INSTRUYEN POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA RESPONSABILIDAD, CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DEPARTAMENTAL DE INGENIERO LUGGI UR-II.-

DICTAMEN ALG N° 338 / 18 .-

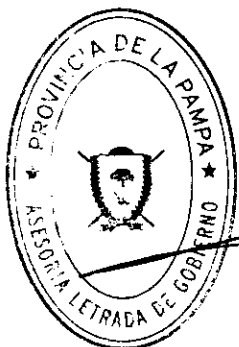
Señor Ministro de Seguridad:

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto glosado a fs. 889/891, por medio del cual se destituye de la Policía de la Provincia con carácter de exoneración al Comisario de Policía Claudio Roberto PLATNER por resultar responsable en sede administrativa de la falta prevista en el artículo 63 inciso 6) y 7) de la NJF N° 1034.

En consecuencia se procedió a realizar el análisis del acto proyectado, del cual se observa una suficiente explicación de los hechos y del derecho inobservado que motivan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Poder Administrador.

Como ya se ha expresado, *"el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función"*. (R. Bielsa, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, /Bs.As. 1954).

Asimismo, se ha definido a la responsabilidad disciplinaria como *"el sistema de consecuencias jurídicas de índole sancionatorio represivo que, aplicable por la propia Administración Pública en ejercicio de poderes inherentes, el ordenamiento jurídico imputa en el plano*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4116/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES SE INSTRUYEN POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA RESPONSABILIDAD, CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DEPARTAMENTAL DE INGENIERO LUGGI UR-II.-

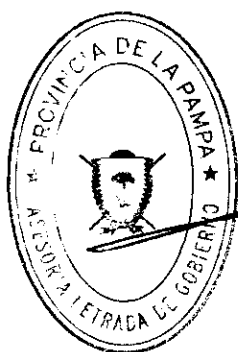
DICTAMEN ALG N° 338 / 18 .-

de la relación de función o empleo público, a las conductas de agentes o ex agentes estatales violatorios de deberes o prohibiciones exigibles, o impuestos, respectivamente, por las normas reguladores de aquella relación con el fin de asegurar, con inmediatez, el adecuado funcionamiento de la Administración Publica (Julio R. Comadira)"(Dictamen ALG N° 84/10).

A tales fines, se inician las presentes actuaciones administrativas en el marco del artículo 115 inciso a) y f) del Decreto Reglamentario N° 978/81 a fin de deslindar la responsabilidad disciplinaria del Comisario de la Departamental de Ingeniero Luiggi, Claudio Roberto PLATNER dada una serie de irregularidades en el funcionamiento de aquella Departamental informadas por el Comisario Vallejos al asumir la aludida jefatura.

Entre otras irregularidades investigadas en el presente se mencionan deudas contraídas por dicha Comisaria con diversos comercios y estaciones de servicio de la zona, anomalías y desprolijidades en los asientos contables de los gastos de la Departamental Policial, organización de rifas sin la correspondiente autorización del Municipio o DAFAS y, en general, un manejo espurio del dinero de la cuenta corriente de la Cooperadora Policial.

En consecuencia, la Instrucción Policial dado el tenor de las irregularidades las que pudieran configurar un posible delito contra la Administración Pública, puso en conocimiento al Ministerio Público Fiscal de las presentes actuaciones administrativas, dando origen al Legajo N°





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4116/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES SE INSTRUYEN POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA RESPONSABILIDAD, CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DEPARTAMENTAL DE INGENIERO LUGGI UR-II.-

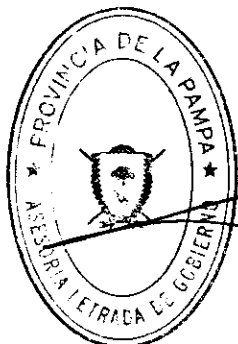
DICTAMEN ALG N° 338 / 18 .-

28387 caratulado "Ministerio Público Fiscal c/ PLATNER, Claudio Roberto s/peculado e incumplimiento de los deberes de funcionario", el cual culminó con el sobreseimiento del encartado por insuficiencia del plexo probatorio (fs.820).

Al respecto, resulta ilustrativo recordar lo sostenido la Corte Suprema de Justicia al manifestar que *"la investigación ante la justicia penal de la circunstancia fáctica que motiva el sumario, no obsta al juzgamiento de la responsabilidad desde el punto de vista administrativo, en tanto ambas instancias persiguen objetivos diferentes y no se excluyen"* (S. 68. 91. SAJ. Dra. Servini de Cubría, María s/ su denuncia. 3/03/92 T. 315, P. 245)

A su vez, el Máximo Tribunal consideró que *"Existe independencia entre el régimen disciplinario administrativo y los procesos legales tramitados en la instancia judicial, de manera tal que las conclusiones alcanzadas en una y otra sede pueden resultar divergentes, dado que se trata de juzgar hechos y conductas mediante la aplicación de distintos regímenes jurídicos"*. (Considerando 4º- Grecco, Gallegos Fedriani, Otero Auchterlonie Ronaldo Guillermo c/ COMFER -Resol. 3411/98, Expte.1364/91, Causa: 7065/9915/09/99).

De manera armónica con lo establecido por la jurisprudencia, la N.J.F N° 1034 en su Capítulo 3 -Faltas Disciplinarias-, más específicamente el artículo 71 establece: *"El pronunciamiento administrativo es independiente del judicial"*.

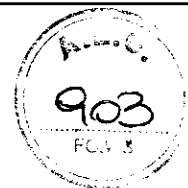




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4116/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICIA

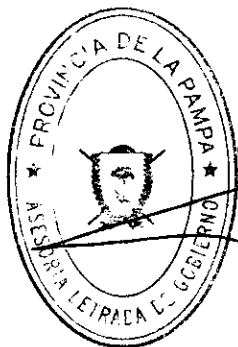
EXTRACTO: S/ACTUACIONES SE INSTRUYEN POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA RESPONSABILIDAD, CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DEPARTAMENTAL DE INGENIERO LUGGI UR-II.-

DICTAMEN ALG N° 338 / 18 .-

Entonces, no obstante el sobreseimiento del Sr. PLATNER en la justicia penal, en sede administrativa el material probatorio reunido es suficiente para demostrar la conducta irregular del sumariado.

Basta considerar la prueba documental (remitos, facturación de combustible, partes diarios, filmación, etc.), testimonial (Sres. DIEZ, AGUILERA, MONGE, EPINAL Y NAVARRO) y pericial contable para constatar, entre otras cosas, que el Comisario PLATNER cargaba combustible en su auto particular a cuenta de la Comisaría Departamental de Ingeniero Luiggi, no entregaba el dinero de la partida asignada a esa Dependencia para cubrir los gastos de combustible de los móviles policiales originando una abultada deuda, además de verificarse también un consumo de combustible excesivo para el desenvolvimiento habitual y correcto de las unidades motoras de la Departamental involucrada. Asimismo, como asesor de la Cooperadora Policial también se encuentra probado que el Comisario PLATNER organizaba rifas sin la correspondiente autorización Municipal o de DAFAS y hacía figurar el dinero proveniente de dichas rifas como aporte de los socios.

Es por ello, que la Instrucción mediante Resolución N° 29/17 UR II (fs.775/779) resolvió imputarle al mencionado agente la falta prevista en el Artículo 63 inc. 6) y 7) de la N.J.F N° 1034, los cuales se transcriben a continuación: "Artículo 63: Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o separación de retiro,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4116/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES SE INSTRUYEN POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA RESPONSABILIDAD, CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DEPARTAMENTAL DE INGENIERO LUGGI UR-II.-

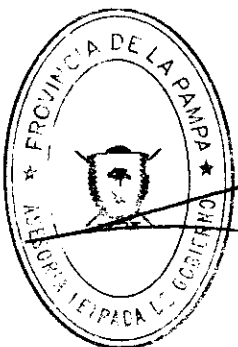
DICTAMEN ALG N° 338/18 .-

impuesta por resolución dictada en sumario administrativo: Haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor de alguno de los delitos mencionados en el artículo 51 de esta ley o tener responsabilidad, juzgada administrativamente en la comisión de hechos directamente vinculados a aquéllos que motivaron la instrucción de sumario penal” y “7) Todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario”.

Este criterio fue compartido por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Resolución N° 105/18 que luce a fs. 857/858, por la cual recomienda la destitución con carácter de exoneración del Comisario Claudio Roberto PLATNER, encuadrado en la normativa precedentemente citada. Consecuentemente, el Jefe de la Policía mediante Resolución N° 62/18 “J” DP-SA, resuelve gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia la mencionada destitución.

Es entonces en esta oportunidad donde se justifica la medida decretal proyectada encausada en los Artículos 63 inc. 6) y 7) de la N.J.F N° 1034/80.

Realizado el pertinente análisis de las actuaciones, corresponde pronunciarse sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 889/891, el cual no cumple en cuanto su estructura lógica y correspondencia, con el ordenamiento jurídico pertinente con las argumentaciones medianamente esperables de un acto de destitución agravado por exoneración.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4116/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES SE INSTRUYEN POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA RESPONSABILIDAD, CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DEPARTAMENTAL DE INGENIERO LUGGI UR-II.-

DICTAMEN ALG N° 338 / 18 .-

Así, de su lectura surge que el acto administrativo proyectado debería contener en sus considerandos los antecedentes de hecho y derecho que conllevan a disponer la destitución de la Policía de la Provincia del Sr. Claudio Roberto PLATNER con carácter de exoneración.

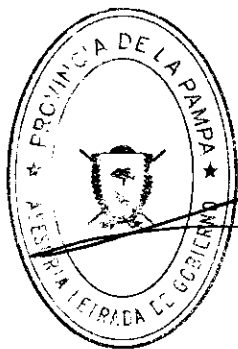
Por tal motivo, se recomienda la reelaboración del Proyecto de Decreto poniendo mayor celo en **los hechos del caso**, esto es, en la descripción de las **conductas irregulares** llevadas adelante por el Comisario PLATNER, **probadas** en el sumario disciplinario y **repudiadas por el ordenamiento jurídico aplicable**.

Así, se deberá individualizar las conductas reprochadas, tales, a modo ejemplificativo:

-cargar combustible en su auto particular en la Estación de Servicios YPF "Luiggi Combustibles" a cuenta de la Comisaria de esa localidad, la cual se encontraba a cargo del Comisario sumariado.

-no entregar el dinero de la partida asignada a esa Dependencia a la firma Comercial para ir cubriendo los gastos de combustible de los móviles policiales, tratando de cancelar la deuda únicamente con donaciones que eran menores al gasto producido mensualmente originando una abultada deuda.

-ejercer incorrectamente la asesoría de la Cooperadora Policial al organizar rifas sin la correspondiente autorización Municipal o de DAFAS y haciendo figurar, consecuentemente, el dinero proveniente de dichas rifas como aporte de los socios.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4116/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES SE INSTRUYEN POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISO A) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA RESPONSABILIDAD, CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DEPARTAMENTAL DE INGENIERO LUGGI UR-II.-

DICTAMEN ALG N° 338/18

-entregar menor dinero del asignado por la Dirección de Administración a los encargados de las Dependencias subordinadas (Embajador Martini, Alta Italia y Ojeda), etc..

Asimismo, el acto proyectado deberá indicar la **prueba de cargo** considerada a efecto de probar dichas conductas, tales como prueba documental, testimonial, pericial contable, etc.

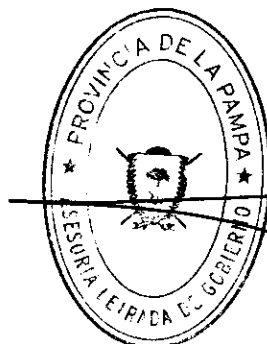
A su vez, se deberá señalar la **normativa transgredida y aplicable al caso**, realizando un breve relato que enlace los hechos con el derecho pertinente y que justifiquen la aplicación de la **sanción** de exoneración.

A tales fines, se recomienda tener en cuenta la **jurisprudencia y la doctrina** citada por la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Policía de La Pampa en Dictamen N° 105/018 obrante a fs. 850/852, como también los términos de la presente opinión jurídica.

Por lo tanto, se devuelve el expediente en estudio a fin de proceder a la readecuación de la redacción del Proyecto de Decreto conforme lo referido precedentemente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

6 JUL 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa